



REUNIDOS

De una parte, D^a María Raquel Cancela Fernández, con D.N.I. 23019963E, actuando en nombre y representación del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) con CIF Q3000281J, en virtud del Decreto nº 204/2019, de 6 de septiembre, por el que es nombrada Directora Gerente del citado Instituto, y en uso de las facultades que le son atribuidas por el artículo 7-2a) de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del IMAS y por el artículo 9-1e) del Decreto nº 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos.

De otra parte, D. José Vicente Fernández Meseguer, con NIF 74336550K, actuando en nombre y representación de la empresa SECONAUDIT, SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSULTORES Y AUDITORES, S.L.P., con CIF B30229207, y domicilio social en Paseo Rosales, 30, 2º A, 30500 - Molina de Segura (Murcia), según consta en Acta de examen y Bastanteo de poder para contratación con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 08/09/2015.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1.- El expediente ref^a 2020.24 SE-SU, para la contratación de "SERVICIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PENSIONES, VALORACIÓN Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS) PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, OTORGADAS A DIVERSAS ENTIDADES" fue iniciado mediante Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) de fecha 13 de noviembre de 2019.

2.- Constan en el expediente tramitado, informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 19 de noviembre de 2019 y la fiscalización de la Intervención Delegada.

3.- Por Resolución de la Directora Gerente del IMAS de fecha 27 de noviembre de 2019 se aprueba el expediente de contratación y se autoriza el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria descrita en el clausulado de este contrato.

4.- Por Resolución de la Directora Gerente del IMAS se adjudicó el contrato el 19 de febrero de 2020 a la empresa SECONAUDIT, SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSULTORES Y AUDITORES, S.L.P., acordándose la celebración del contrato.

5.- Por el Servicio Jurídico de la Secretaría General Técnica del IMAS se ha emitido informe jurídico previo a la formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto



en el artículo 71-2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

- I. El presente contrato tiene por objeto "SERVICIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PENSIONES, VALORACIÓN Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS) PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO, OTORGADAS A DIVERSAS ENTIDADES – **LOTE 2: PO EJ 2014-2020**. Verificación de operaciones cofinanciadas por el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 – Expedientes Garantía Juvenil convocatoria 2018 (12 Expedientes)".
- II. El adjudicatario y en su representación D. José Vicente Fernández Meseguer, se compromete a realizar la prestación especificada en la cláusula que antecede con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente contrato, a las características y demás circunstancias que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, formulados para esta contratación, documentos contractuales que declara conocer y acepta plenamente, y a los precios y en los términos de la oferta realizada.
- III. El plazo de ejecución del contrato será desde el 2 de marzo de 2020 hasta el día 30 de noviembre de 2020 inclusive, sin posibilidad de prórroga, en los términos previstos en la cláusula 8ª,3) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación.
- IV. El precio máximo del contrato que se obliga a pagar el IMAS, asciende a la cantidad de 6.890,62 €, siendo el importe de IVA (21 %) de 1.447,03 €, lo que hace un total de 8.337,65 €, con cargo a la partida presupuestaria 2020.510400.314C.22706, Proyecto de gasto 45098.
- V. La facturación y el pago por la prestación del servicio, se realizará según lo establecido en la cláusula 8ª,8) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para esta contratación.
- VI. A este contrato le será aplicable la revisión de precios según lo establecido en la cláusula 8ª,9) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- VII. La garantía definitiva que presta el adjudicatario asciende a la cantidad de 344,53 euros, mediante retención en el precio, de conformidad con el escrito (anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares) de fecha 30 de enero de 2020.
- VIII. En caso de incumplimiento del contrato, de los plazos, o de cualquiera de las condiciones señaladas en los Pliegos que rigen este contrato, por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en las cláusulas 8ª,4) y 8ª,14) del



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- IX.** El presente contrato es de naturaleza administrativa, rigiéndose por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, modificado por el R.D. 300/2011, de 4 de marzo (BOE nº 69 de 22/03/2011) y en cuanto no se encuentre derogado por aquél, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del citado Reglamento. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, art. 25.2 de la LCSP.
- X.** Las partes quedan sometidas, en materia de protección de protección de datos, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- XI.** D. José Vicente Fernández Meseguer, en representación de la empresa contratista, presta su conformidad a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen en este contrato, y se somete, para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a lo regulado en la legislación de contratos del sector público y demás disposiciones que sean de aplicación al objeto del contrato.
- XII.** Las cuestiones litigiosas o controversias que puedan surgir como consecuencia del cumplimiento del contrato se resolverán ante los Órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Murcia, por lo que se entiende que el contratista renuncia a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en duplicado ejemplar.

En Murcia, a 21 de febrero de 2020

LA DIRECTORA GERENTE DEL IMAS,

Fdo.: María Raquel Cancela Fernández.

LA EMPRESA ADJUDICATARIA,
SECONAUDIT, S.L.P.

SECONAUDIT
SOLVEDAD ESPAÑOLA DE CONSULTORES Y AUDITORES, S.L.P.

Fdo.: José Vicente Fernández Meseguer.